



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales,  
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>.     083    

( 29 JUL 2013 )

*"Por la cual se adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento para los funcionarios de la entidad"*

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4145 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 952 de 17 de mayo de 2013 se modificó la planta de personal de la UPRA, creando empleos de libre nombramiento y remoción y empleos de carrera administrativa.

Que en desarrollo de las funciones, objetivos, obligaciones y metas propuestas para la presente vigencia fiscal, requiere que a los funcionarios de la planta de personal se desplacen a lugares geográficos ubicados fuera de aquel donde se encuentra la sede administrativa, tanto a nivel nacional como internacional, en cumplimiento de sus deberes y que se deban reconocer los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en los que incurran.

Que el Decreto 1345 de 2012, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fue derogado por el Decreto 1007 de 21 de mayo de 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 1007 de 2013 señala que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado. Que el párrafo del artículo 3 del Decreto 1007 de 2013 establece que los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

Que se hace necesario actualizar la escala de viáticos.

"Por la cual se adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento para los funcionarios de la entidad"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer la escala de viáticos para los funcionarios de planta de la UPRA, de conformidad con las siguientes tablas, adoptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

**a) COMISIONES DE SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			\$836.680	\$75.882
De	\$836.681	a	\$1.314.762	\$ 103.708
De	\$1.314.763	a	\$1.755.678	\$ 125.834
De	\$1.755.679	a	\$2.226.839	\$ 146.422
De	\$2.226.840	a	\$2.689.371	\$ 168.138
De	\$2.689.372	a	\$4.055.981	\$ 189.778
De	\$4.055.982	a	\$5.668.865	\$ 230.514
De	\$5.668.866	a	\$6.730.990	\$ 310.964
De	\$6.730.991	a	\$8.286.101	\$404.251
De	\$8.286.102	a	\$10.019.485	\$488.980
De	\$10.019.486	a	En adelante	\$575.849

**b) COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR**

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EL Y	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO
Hasta			\$ 836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$836.681	a	\$ 1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.314.763	a	\$ 1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.755.679	a	\$ 2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.226.840	a	\$ 2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.689.372	a	\$ 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.055.982	a	\$ 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$5.668.866	a	\$ 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$6.730.991	a	\$ 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$8.286.102	a	\$ 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$10.019.486	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 05 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 29 JUL 2013.

**FELIPE FONSECA FINO**  
Director General

Proyectó: Luz Patricia Arias Caicedo/revisó: Clemencia de Senn, Secretaria General